



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 299-2025-A-MDSJ/C.

1

San Jerónimo, 31 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - PROVINCIA DE CUSCO - REGION CUSCO.

VISTO: El Contrato N° 98-2024-MDSJ/C, de fecha 14 de octubre del año 2024, Carta N° 0012-2024/EYLC, de la Economista Elizabeth Yuliana Leon Campos, Formulario Único de Trámite con Exp. N° 024-0002, de la Sra. Elizabeth Yuliana Leon Campos, Informe N° 004-2025-SGCEAT-MDSJ/NVC, del Coordinador de PROCOMPITE, Informe N° 051-2025-SGCEAT-GDEL-MDSJ/gads, del Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Competitividad Empresarial, Agraria y Turismo, Informe N° 298-2025-MDSJ-GDEL/HSC, del Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe N° 085-2025-SGCEAT-GDEL-MDSJ/GADS, de la Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Competitividad Empresarial, Agraria y Turismo, Informe N° 036-2025-OC-MCCA-MDSJ/C, de la Directora (e) de la Oficina de Contabilidad, Informe N° 416-2025-MDSJ-GDEL/HSC, del Gerente de Desarrollo Económico Local, Opinión Legal N° 139-2025-OGAJ-MDSJ, del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 292-2025-MDSJ-C/GM, del Gerente Municipal, Informe N° 016-2025-SGCEAT-MDSJ/NVC, del Coordinador de PROCOMPITE, Informe N° 134-2025-SGCEAT-GDEL-MDSJ/gads, del Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Competitividad Empresarial, Agraria y Turismo, Informe N° 507-2025-MDSJ-GDEL/HSC, del Gerente de Desarrollo Económico Local, Informe N° 054-2025-SGCEAT-MDSJ/NVC, del Coordinador PROCOMPITE, Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 02 de junio del 2025, Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-MDSJ/C, de fecha 25 de setiembre del 2025, Informe N° 0078-2025-MDSJ/SCET, del Subgerente Subgerencia de Competitividad Empresarial y Turismo, Informe N° 200-2025-MDSJ/GDEL, del Gerente de Desarrollo Económico Local, Proveído N° 0738-2025-MDSJ/GM, del Gerente Municipal y la Opinión Legal N° 000037-2025-MDSJ/OGAJ, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 38° sobre el Ordenamiento Jurídico Municipal previsto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de vigencia de otros principios generales del derecho administrativo".

Que, en el artículo VI del Título Preliminar sobre Promoción del Desarrollo Económico Local previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes





nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones”;

Que, según el numeral 6 del artículo 20° sobre Atribuciones del Alcalde previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, mediante Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y su reglamento, aprobado mediante anexo Decreto Supremo N° 001-2021- PRODUCE, en el artículo 1° establece que: Se declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de cadenas productivas, mediante el desarrollo, adaptación, mejora transferencia de tecnología. Puede considerar la adquisición y entrega, a través de núcleo ejecutores regionales, de equipos, maquinaria, infraestructura, insumos y materiales y prestación de servicios en beneficio de agentes económicos organizados prioritariamente zonas donde la inversión privada sea insuficiente para lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la cadena productiva;

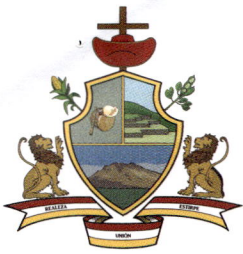
Que, en el artículo 2° de la Ley citada, establece que: Las iniciativas de apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva;

Que, en el artículo 4° de la citada Ley, dispone que, para financiar las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva (PROCOMPITE) que se autoricen conforme a las disposiciones de la presente Ley, los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinan no menos del cinco por ciento y hasta el quince por ciento de los recursos presupuestados a proyectos de inversión que provengan de las fuentes de financiamiento mencionadas en el artículo 2, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencia;

Que, según el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva, aprobado mediante Anexo - Decreto Supremo N° 001-2021-RODUCE, el numeral 30.1 de su artículo 30° establece. “Una vez concluido el periodo de ejecución y operación del Plan de Negocio según lo dispuesto en el presente reglamento, la GDE Gobierno Regional o Local designa personal y/o contrata un Operador Privado para realizar la liquidación, la cual consiste en, un conjunto de acciones conducentes a la formulación del expediente de liquidación sobre las inversiones realizadas en el Plan de Negocio con la finalidad de determinar el costo real de la ejecución en el cumplimiento de metas físicas, financieras y de actividades productivas y/o de gestión;

Que, el artículo 31° del citado Reglamento, dispone que una vez liquidados los Planes de Negocio el Gobierno Regional o Local, en un plazo no mayor de diez días hábiles, procederá a realizar la transferencia según las normas en materia de bienes en concordancia con lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 001-2015-SBN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015-SBN, o normativa que la sustituya;

Que, según el artículo 32° sobre el Cierre de PROCOMPITE, previsto en el mismo Reglamento señala: "32.1 Una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE. El cierre de PROCOMPITE se realiza en un plazo no mayor de 30 días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio. 32.2 El Informe de Cierre es remitido al Titular del Gobierno Regional o Local a fin que apruebe, mediante Resolución, el cierre de PROCOMPITE. La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de PROCOMPITE realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE;

Que, la Resolución Directoral N° 00004-2021 - PRODUCE/DGDE, mediante la cual se aprueba la Directiva General N° 0001 - 2021 - PRODUCE-DGDE "Directiva General para la Gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales" señala en su sub numeral 6.4.3.4 sobre Cierre de PROCOMPITE.: 1.- Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL "Una vez liquidados todos los Planes de Negocio, la GDE elabora un Informe de Cierre consignando el balance del presupuesto asignado y el presupuesto ejecutado durante la las Fases de Autorización, Implementación y Ejecución de PROCOMPITE (Formato N° 26. Informe de cierre del proceso concursable PROCOMPITE). El Cierre de PROCOMPITE se realiza en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, posterior a la liquidación total de los Planes de Negocio. La GDE remite el Informe de Cierre a Secretaría general a fin que el Titular del Gobierno Regional o Local lo apruebe". 2.- Titular del Gobierno Regional o Local "Mediante Resolución (Formato N° 27. Resolución de cierre de PROCOMPITE) el titular del Gobierno Regional o Local aprueba el cierre de PROCOMPITE". 3.- Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL, "La GDE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contado desde la expedición de la Resolución de Cierre de PROCOMPITE realiza el registro del cierre en el SIPROCOMPITE".;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2023-MDSJ-C, de fecha 20 de febrero del 2023, se aprueba el 10% del monto total asignado al apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE del Distrito de San Jerónimo, por la suma de S/3,592,242.00 (Tres Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Cuarenta y Dos 00/100 Soles);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 186-2023-MDSJ/C, de fecha 04 de julio del 2023 se aprueba la Relación de los planes de negocio Ganadores del Fondo concursables PROCOMPITE SANJERONIMO 2023, por el monto total de cofinanciamiento de S/3,046,711.52 (TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS ONCE CON 52/100 SOLES) para las categorías A, B y C.;

Que, con Contrato N° 98-2024-MDSJ/C, de fecha 14 de octubre del año 2024, se requirió la CONTRATACION DE LIQUIDACION Y CIERRE DE PLANES DE NEGOCIO CORRESPONDIENTE AL PROCOMPITE-2023 DEL PROYECTO "PROMOCION Y APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, mediante Carta N° 0012-2024/EYLC, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Economista Elizabeth Yuliana Leon Campos, presentó documentos sobre la liquidación técnica financiera de 15 planes de negocio, al Gerente de Desarrollo Económico Local - MDSJ-C;

Que, mediante Formulario Único de Tramite con Exp. N° 024-0002, de fecha 17 de diciembre del 2024, la Sra. Elizabeth Yuliana Leon Campos, presenta liquidación técnica y financiera de los 15 planes de negocio, ejecutados con la modalidad de PROCOMPITE;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
CUSCO - PERÚ



4

Que, mediante Informe N° 004-2025-SGCEAT-MDSJ/NVC, de fecha 03 de abril el Coordinador de PROCOMPITE, remite informe de conformidad de la Liquidación técnica y financiera, al Sub Gerente (e) de Competitividad Empresarial, Agraria y Turismo;

Que, mediante Informe N° 051-2025-SGCEAT-GDEL-MDSJ/gads, de fecha 03 de abril del 2025, el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Competitividad Empresarial, Agraria y Turismo, remite el levantamiento de observaciones de liquidación técnica y financiera de propuestas productivas, al Gerente de Desarrollo Económico Local;

Que, mediante Informe N° 298-2025-MDSJ-GDEL/HSC, de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local solicita evaluación a la Liquidación Técnica Financiera, a la Directora de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 085-2025-SGCEAT-GDEL-MDSJ/GADS, la Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Competitividad Empresarial, Agraria y Turismo, remite actas de conciliación contable para elaboración de resolución de liquidación de PROCOMPITE 2023, al Gerente de Desarrollo Económico Local;

Que, mediante Informe N° 036-2025-OC-MCCA-MDSJ/C, de fecha 07 de mayo del 2025, la Directora (e) de la Oficina de Contabilidad remite actas de conciliaciones contables, al Gerente de Desarrollo Económico Local;

Que, mediante Informe N° 416-2025-MDSJ-GDEL/HSC, de fecha 08 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita Resolución de Liquidación y Cierre de Propuestas Productivas del PROCOMPITE -2023, al Gerente Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N°139-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 13 de mayo del 2025, el Director General de la Oficina de Asesoría jurídica, remite liquidación y cierre de las propuestas productivas - PROCOMPITE, al Gerente Municipal;

Que, mediante Memorándum N° 292-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 21 de mayo del 2025, el Gerente Municipal devuelve expediente por contener observaciones, al Gerente de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe N° 016-2025-SGCEAT-MDSJ/NVC, de fecha 26 de mayo, el Coordinador de PROCOMPITE, remite levantamiento de observaciones y conformidad de la Liquidación técnica y financiera, al Sub Gerente (e) de Competitividad Empresarial, Agraria y Turismo;

Que, mediante Informe N° 134-2025-SGCEAT-GDEL-MDSJ/gads, de fecha 29 de mayo del 2025, el Sub Gerente (e) de la Sub Gerencia de Competitividad Empresarial, Agraria y Turismo, remite el levantamiento de observaciones y conformidad de liquidación técnica y financiera de propuestas productivas, al Gerente de Desarrollo Económico Local;

Que, mediante Informe N° 507-2025-MDSJ-GDEL/HSC, de fecha 30 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local, solicita resolución de liquidación y cierre de propuestas productivas del PROCOMPITE-2023, al Gerente Municipal;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 070-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 02 de junio del 2025, se aprueba la Liquidación Técnica Financiera de 15 Planes de Negocio que asciende a un monto ejecutado de S/2,878,349.84 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES), por parte del cofinanciamiento de la entidad y un monto de S/997,483.97 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 97/100 SOLES) lo cual asciende a un monto total de ejecución de S/3,875.833.81 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 81/100 SOLES);

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 084-2025-MDSJ/C, de fecha 25 de setiembre del 2025, se acuerda APROBAR, la TRANSFERENCIA DEFINITA DE BIENES DE LOS 15 PLANES DE NEGOCIOS DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA





PROCOMPITE SAN JERONIMO - 2023, de acuerdo al numeral 6.4.3.3 previsto en la DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, y de acuerdo al Informe Técnico N° 008-2025-SGCEAT-MDSJ-C.;

Que, mediante Informe N° 054-2025-SGCEAT-MDSJ/NVC, de fecha 22 de octubre del 2025, el Coordinador PROCOMPITE, remite informe de cierre del proceso concursable PROCOMPITE - 2023, cumpliendo con el numeral 6.4.3.4 sobre el Cierre del PROCOMPITE, previsto en la Directiva General N° 0001 - 2021 - PRODUCE-DGDE "Directiva General para la Gestión y desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales" consignando el formato N° 26- INFORME DE CIERRE DE PROCESO CONCURSABLE PROCOMPITE 2023, señalando en sus conclusiones: Las cadenas productivas priorizadas para el desarrollo de proceso concursable PROCOMPITE -2023, para el distrito de San Jerónimo de la provincia y Región de Cusco fueron las siguientes; Fresas, Hortalizas, Carpintería, Corte y confección, Suministro de la construcción, Metalmecánica, Panadería, Tejas y ladrillos, Textil, Fresas, Cuyes, Apicultura y Gastronomía, las cuales actualmente tienen un gran potencial económico con inversión privada insuficiente. Las cadenas productivas han sido determinadas a través de los diferentes análisis de los criterios de priorización y evaluación incluidos en los contenidos mínimos establecidos por la Ley 29337, su reglamento aprobado por D.S N° 001-2021-PRODUCE. El monto aprobado para el cofinanciamiento de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva por parte de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo para el Programa PROCOMPITE del año 2023, es de S/3.592.242,00 soles, (Tres millones quinientos noventa y dos mil doscientos cuarenta y dos con 00/100 soles) de los cuales S/3.233.017,80 (Tres millones doscientos treinta y tres mil diecisiete con 80/100 soles) (90.00%) fueron destinados para cofinanciar planes de negocio, las mismas que fueron aprobadas mediante, ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2023-MDSJ/C y S/359.224,20 (Trescientos cincuenta y nueve mil doscientos veinticuatro con 20/100soles) (10%) será destinado para estudios de apoyo a la gestión PROCOMPITE.;

Que, con Informe N° 0078-2025-MDSJ/SCET, de fecha 22 de octubre del 2025, el Subgerente Subgerencia de Competitividad Empresarial y Turismo, solicita resolución de liquidación de cierre del PROCOMPITE-2023, al Gerente De Desarrollo Económico Local;

Que, con Informe N° 200-2025-MDSJ/GDEL, de fecha 23 de octubre del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico Local solicita resolución de CIERRE DE PROCOMPITE señalando: "(...) en cumplimiento al procedimiento de Cierre del PROCOMPITE 2023 en el Marco de la ley 29337 del PROCOMPITE Solicito la generación de la Resolución de Cierre del PROCOMPITE 2023, documento que permitirá concluir correctamente con el proceso. Así mismo la resolución se remitirá al Ministerio de la Producción para conocimiento y cierre definitivo del PROCOMPITE (...)";

Que, con Proveído N° 0738-2025-MDSJ/GM, de fecha 23 de octubre del 2025, el Gerente Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto a la liquidación de cierre del PROCOMPITE-2023;

Que, con Opinión Legal N° 000037-2025-MDSJ/OGAJ, de fecha 29 de octubre del 2025, el Abg. Gilmar Hermoza Luna, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Opina: PROCEDENTE la emisión del acto resolutorio para la aprobación del CIERRE DEL PROCESO CONCURSABLE DEL PROCOMPITE - 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, de acuerdo al numeral 6.4.3.4 previsto en la Directiva General N° 0001 - 2021 - PRODUCE-DGDE, concordante con el 32.2 del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29337;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



Estando a las atribuciones que faculta el inciso 6° del art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el cierre del proceso concursable denominado "PROCOMPITE-2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO", por un monto ejecutado de inversión total de S/3,875.833.81 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 81/100 SOLES), de los cuales S/2,878,349.84 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 84/100 SOLES), corresponde al monto destinado al cofinanciamiento de planes de negocio ejecutados por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO y S/314,343.20 (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 20/100 SOLES) corresponde al gasto realizado en estudios de apoyo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, realizar el registro del cierre del proceso concursable en el SIPROCOMPITE, conforme a lo establecido en el Reglamento y Directiva vigente de la Ley N° 29337.

ARTICULO TERCERO.- PRECISAR que los profesionales que han intervenido en la revisión, evaluación y análisis del cierre del proceso concursable denominado PROCOMPITE - 2023 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO, aprobado en el artículo PRIMERO, son responsables del contenido que sustentan su solicitud de cierre.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria, notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico Local, para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo. (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Prof. Maximo Rimachi Morales
ALCALDE